



Resolución Directoral

N° 00807-2022-MINAM/VMGA/DGRS

Lima, 21 de junio de 2022

Vistos, el Oficio N° 01-2022- LOGÍSTICA PROAMBIENTAL S.A.C. (Registro MINAM N° 2022021181) y el Oficio N° 04-2022- LOGÍSTICA PROAMBIENTAL S.A.C. (Registro MINAM N° 2022029067), referida a la solicitud presentada por la empresa **LOGISTICA PROAMBIENTAL S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20605312994, sobre la ampliación de la lista y ámbito de gestión de residuos sólidos peligrosos, y, de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, el Informe N° 01131-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 106 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGRS**) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 112 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 113 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, señala que *“Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas*

Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM. (...)”;

Que, en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se regula la modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS). De otro lado, en el numeral 91.4 del citado artículo 91 se precisa que dicha modificación y/o ampliación se materializa mediante la emisión de la constancia de modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos, que otorga por el MINAM;

Que, en esa línea, en el subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se establece que el Procedimiento de “ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos”, se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio negativo;

Que, en el literal a) del subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 del citado Reglamento se establecen los requisitos exigidos para solicitar la “ampliación de la lista y ámbito de gestión de residuos sólidos peligrosos de una operación registrada”; los cuales consisten en: i) Lista y ámbito de gestión de los residuos sólidos que se pretenden ampliar; ii) Descripción del manejo de los residuos sólidos y/o ámbito de la gestión que se pretende ampliar; iii) Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados y la información remitida, en el marco del procedimiento administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y iv) Copia simple del Plan de contingencia suscrito por el responsable técnico, en el cual se detallen las medidas de atención de emergencia frente a desastres (originados por fenómenos naturales y/o por acción antrópica) para las operaciones que realicen;

Que, en el literal b) del subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 del citado Reglamento se establecen los requisitos exigidos para solicitar la “ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos”; los cuales consisten en: i) En el caso de la operación de recolección y transporte, se debe consignar el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los vehículos propuestos. Para los vehículos alquilados, se debe adjuntar copia simple de los contratos de alquiler o leasing vigentes que contengan el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería; ii) Copia simple del permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos sólidos peligrosos por carretera emitido por el MTC; iii) Copia simple de la póliza de seguro que cubra los riesgos por daños al ambiente y contra terceros, en el caso de manejo de residuos sólidos peligrosos; iv) Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados y la información remitida, en el marco del procedimiento administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, para efectos de tener por aprobada la solicitud de “ampliación de la lista y ámbito de gestión de residuos sólidos peligrosos, y, de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos”, es necesario que el administrado cumpla con todos los requisitos y que entregue la documentación completa, establecida en los literales a) y b) del subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; es de precisar que, dicha solicitud se encuentra sujeta a fiscalización posterior, con la finalidad de corroborar la veracidad de la información y los documentos contenidos en la solicitud, en concordancia con lo establecido en los artículos 33 y 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con fecha 08 de mayo de 2020, mediante la Resolución Directoral N° 00170-2020-MINAM/VMGA/DGRS, sustentada en el Informe N° 00687-2020-MINAM/VMGA/DGRS, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, **DGRS**) del Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**) inscribió a la empresa **LOGISTICA PROAMBIENTAL S.A.C.** en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, **Registro Autoritativo de EO-RS**) y emitió la Constancia del Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00001-2020-MINAM/VMGA/DGRS** (en adelante, **Registro N° EO-RS-00001-2020-MINAM/VMGA/DGRS**), autorizando la operación de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos del ámbito de la gestión no municipal; consignándose como representante legal a la señora Lady Diana Cauhaza Baneo;

Que, con fecha 07 de abril de 2022, la empresa **LOGISTICA PROAMBIENTAL S.A.C.** solicitó a la DGRS la solicite la ampliación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos peligrosos y la ampliación y modificación de unidades vehiculares en el Registro N° **EO-RS-00001-2020-MINAM/VMGA/DGRS** proponiendo a los vehículos de placas N° D5B-835, T5Z-858, TAV-824 y T7Y-867 para desarrollar la operación de recolección y transporte de residuos sólidos **peligrosos**;

Que, con fecha 12 de mayo de 2022, mediante la Carta N° 00374-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (en adelante, **DEAA**) de la DGRS del MINAM notificó a la empresa **LOGISTICA PROAMBIENTAL S.A.C.** el Informe N° 00870-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, a través del cual se realizaron observaciones a la solicitud objeto de evaluación, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión del levantamiento de observaciones;

Que, con fecha 18 de mayo de 2022, la empresa **LOGISTICA PROAMBIENTAL S.A.C.** presentó información orientada al levantamiento de las observaciones formuladas en el Informe N° 00870-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA;

Que, mediante el Informe N° 01131-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA se concluye que la solicitud de la empresa **LOGISTICA PROAMBIENTAL S.A.C.** cumplió con los todos los requisitos previstos en los literales a) y b) del subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, para la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro N° **EO-RS-00001-2020-MINAM/VMGA/DGRS**; por lo que, corresponde ampliar la lista y ámbito de gestión de residuos sólidos peligrosos y la incorporación de las unidades vehiculares de placas N° **T5Z-858 y T7Y-867**, para el manejo de residuos peligrosos, y, la unidad vehicular de placa N° **TAV-821** para el manejo exclusivo **de los residuos sólidos biocontaminados** en el Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00001-2020-MINAM/VMGA/DGRS**;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM; en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y sus modificatorias; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; así como, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- TENER POR APROBADA desde su presentación la solicitud de la empresa **LOGISTICA PROAMBIENTAL S.A.C.** para la ampliación de la lista de residuos sólidos peligrosos en el Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00001-2020-MINAM/VMGA/DGRS**, conforme al ítem II.3 del presente Informe; y, la incorporación de las unidades vehiculares de placas N° **T5Z-858 y T7Y-867**, para el manejo de residuos peligrosos, y,

la unidad vehicular de placa **N° TAV-821** para el manejo exclusivo de los residuos sólidos peligrosos biocontaminados en el Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00001-2020-MINAM/VMGA/DGRS**, para desarrollar la operación de recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos; y, emitir la constancia del **ANEXO 03** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00001-2020-MINAM/VMGA/DGRS**, consignando los citados residuos sólidos y los vehículos; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 01131-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR a la empresa **LOGISTICA PROAMBIENTAL S.A.C.** el Informe N° 01131-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa **LOGISTICA PROAMBIENTAL S.A.C.**, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
Edgar Martin Romero La Puente
Director General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2022029067

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **257687**